



AUTO INTERLOCUTORIO No. 953

Popayán, trece (13) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

REF: ACCION DE TUTELA

DTE: JUAN PABLO GUZMAN BLANDON – C.C.

1.128.415.080

DDO: ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y

**CARCELARIO SAN ISIDRO DE POPAYAN – OFICINA DE
DOTACION Y SUMINISTRO AL INTERNO**

RAD: 19001310500220210029800

El señor JUAN PABLO GUZMAN BLANDON, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.128.415.080, TD 12656, interno en el patio 9 del EPCAMS SAN ISIDRO DE POPAYAN, ha instaurado Acción de Tutela en contra del ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO SAN ISIDRO DE POPAYAN – AREA DE DOTACION Y SUMINISTRO AL INTERNO, al considerar vulnerados su derecho fundamental de petición. Siendo competente el Despacho para asumir el conocimiento de la presente acción constitucional impetrada, se admitirá.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada por el señor JUAN PABLO GUZMAN BLANDON, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.128.415.080, TD 12656, interno en el patio 9 del EPCAMS SAN ISIDRO DE POPAYAN, en contra del ESTABLECIMIENTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO SAN ISIDRO DE POPAYAN – AREA DE DOTACION Y SUMINISTRO AL INTERNO, por lo tanto, al asunto se le imprimirá el trámite previsto por la Ley.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a los accionados, suministrar copia del respectivo líbello, para que en el improrrogable término de TRES (3) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente proveído, remitan a este Despacho pronunciamiento detallado sobre los hechos materia de la precitada tutela y ejerzan en consecuencia su derecho de contradicción y defensa frente al escrito introductorio.

CUARTO: TENER como pruebas para la resolución de la presente acción los documentos aportados con el escrito de tutela y las que se alleguen dentro del trámite de la Acción.

QUINTO: TRAMITAR la presente acción de tutela, conforme a los lineamientos contemplados por el Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 306 de 1992.



República de Colombia

Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

SEXTO: NOTIFICAR por Secretaría, por el medio más expedito y eficaz a los intervinientes dentro de la presente decisión.

NOTIFIQUESE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 201 FIJADO HOY, 14 DE DICIEMBRE DE 2021 EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.



JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO
Secretario